



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9566 DE 2012
(Junio 22 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Manizales.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 4°, 6° y 7° de Familia de Manizales.

**TÍTULO II
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas para Juzgados Civiles del Circuito Manizales.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322 de 2011, exclusivamente para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 2 y 5 Civiles del Circuito de Manizales y los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos también al Juzgado 2° Civil del Circuito de Manizales, creados mediante Acuerdo No. PSAA11 – 8818 de 2011.

PARÁGRAFO.- Para efectos de que el Tribunal Superior de Manizales realice el respectivo trámite, los Jueces a que hace referencia el presente Artículo se entenderán como Juzgados 2A, 2C y 5° Civiles del Circuito de Manizales.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Manizales.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342 de 2011 y prorrogados mediante el Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9353 de 2012, exclusivamente para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 1°, 4°, 5°, 6° y 7° Civiles Municipales de Manizales.

TÍTULO IV

CREACIONES

ARTÍCULO 4°.- *Creaciones.* Crear un Secretario adjunto en cada uno de los Juzgados de Familia, Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Manizales a los cuales se les prorroga la medida de descongestión mediante el presente Acuerdo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- *Delegación.* Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas la entrega de procesos a los Jueces de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas y de conformidad con los volúmenes de carga laboral que se presenten.

ARTÍCULO 6°.- *Coordinación y seguimiento.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 8°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12-9566 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Manizales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 9°.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente